En la Villa de Cieça en tres de Junio de
Jullio de mill setez.tos y diez y ocho estando
en las Sales Capitulares de ella los señores D. Ant.o Paez de la
Cadena Cav.o del horden de Santiago Subbrigadier de
las R.s Guardias de Corps de S.M. Cap.n de Cavallos Guerr.on
y Justicia Maior de esta dha Ciud. y Partido por S.M. D.n
Fern.do Marin Perez Pinero Alferez Maior D. Fran.co Bordones
y Marin D. Ant.o Buitrago y Angosto D. Jines Guardiola
y D. Mig.l Ruiz Soler y D. Juan Buitrago y Aguilar Re
xidores Justicia y Regim.to estando Juntos en su ayuntam.to
para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecien
tes al Serv.o de Dios Bien y utilidad de esta Republica
con asistencia de D. P.o Falcon Aguilar Procurador
Sindico General acordaron lo sig.te
dhos Señores Capitulares en vista de la proposicion
echa por el S.r D. Jines g.l de una conformidad acor
daron que respecto de ser el tiempo tan adelante
y de la dilac.on en la cobrança se perjudica a S.M.
por los averes R.s por aversido la cosecha muy corta
en este presente año y que de no darse luego luego
providencia a ella se pierde la coyuntura en ella
desde luego se salga a dha cobrança executandose
por todos los señores Capitulares quienes deven
responder a ella como principales obligados y
en razon de dha proposic.on que esta echa en el decreto
de veinte y nueve de sep.e mes y del nombram.to
echo de recaudadores en el que se celebro en vein
te y ocho de dho mes se dexan y mandan se queden
en este estado para no poderse usar dellos por
aora y para mayor seguridad de esta cobrança
y mejor formalidad asimismo de una con
formidad nombraron por depositario de dhos
efectos que se cobraren de dhos averes R.s para
que entren en su poder y este de las cartas